BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 8 DE NOVIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIII - N° 221
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Ley N° 10384 ..... Pag. 1
Decreto N° 1432 ..... Pag. 3
Ley N° 10385 ..... Pag. 3
Decreto N° 1433 ..... Pag. 5

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Acuerdo Admnistrativo N° 4 ..... Pag. 5

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución N° 1411 ..... Pag. 6
Resolución N° 1416 ..... Pag. 6
Resolución N° 1415 ..... Pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
Resolución N° 728 ..... Pag. 7

PODER LEGISLATIVO
Decreto N° 8 ..... Pag. 8

CONTINUA EN PAGINA 2

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10384

Artículo 1°.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Colonia Tirolesa, ubicada en el Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de cinco mil ciento treinta y cinco metros con ochenta y cuatro centímetros (5.135,84 m), que se extiende con rumbo Sudeste en su primer tramo, de cuatrocientos cuarenta y dos metros (442,00 m) por el eje de camino público y luego por el límite de la Parcela 1643-5501, desde el Vértice Nº 1 (X=6560090,18 - Y=4401739,09), punto de inicio del polígono, ubicado en la intersección del eje de camino público con la prolongación del límite de la propiedad designada catastralmente como Parcela 1632-1284, hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6556507,31 - Y=4405418,75), materializado por un poste de madera.

Lado 2-3: de un mil ciento noventa metros con veintisiete centímetros (1.190,27 m), que se prolonga con orientación Sudeste por un alambrado de hilos límite de propiedad, hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6556275,77 - Y=4406586,28), materializado por un poste de madera.

Lado 3-4: de ciento cuarenta y nueve metros con sesenta y dos centímetros (149,62 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste por un alambrado de hilos límite de propiedad, hasta encontrar el Vértice Nº 4 (X=6556300,89 - Y=4406733,78), definido por un poste de madera.

El último tramo del Lado 1-2 como así también los Lados 2-3 y 3-4 colindan con la Parcela 1641-0105.

Lado 4-5: de un mil cincuenta y nueve metros con ochenta y dos centímetros (1.059,82 m), que se proyecta con sentido Sur por un alambrado de hilos límite de propiedad, hasta localizar el Vértice Nº 5 (X=6555241,23 - Y=4406752,36), representado por un poste de madera.

Lado 5-6: de ciento un metros con ochenta centímetros (101,80 m), que corre con dirección Oeste por un alambrado de hilos límite de propiedad, hasta arribar al Vértice Nº 6 (X=6555238,88 - Y=4406650,59), constituido por un poste de madera.

Lado 6-7: de noventa y ocho metros con sesenta y seis centímetros (98,66 m), que se extiende con rumbo Sur por el límite de propiedad hasta llegar al Vértice Nº 7 (X=6555140,22 - Y=4406651,28) situado en la intersección con el eje de camino público.

Los Lados 4-5, 5-6 y 6-7 colindan con la Parcela 1643-5209.

Lado 7-8: de cinco mil doscientos sesenta y ocho metros con sesenta y ocho centímetros (5.268,68 m), que se prolonga con orientación Este en su primer tramo por el eje de camino público y luego sobre límites de propiedades, por alambrados de hilos y por la prolongación del límite de propiedad, colindando con la Parcelas 1643-5209, 1641-0115, 1641-0815 y 1643-5427, hasta alcanzar el Vértice Nº 8 (X=6555234,83 - Y=4411919,11), ubicado en la intersección con el eje de camino público.

Lado 8-9: de quince mil un metros con tres centímetros (15.001,03 m), que se desarrolla con trayectoria Sur en su primer tramo por el alambrado de hilos límite de las Parcelas 1643-4527 y 1643-4025 y luego por el eje de camino público, hasta encontrar el Vértice Nº 9 (X=6540236,08 - Y=4412180,39).

Lado 9-10: de cinco mil setecientos cincuenta y cuatro metros con cincuenta y nueve centímetros (5.754,59 m), que se proyecta con sentido Oeste hasta localizar el Vértice Nº 10 (X=6540220,18 - Y=4406425,82).

Lado 10-11: de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros con ochenta y siete centímetros (2.459,87 m), que corre con dirección Sur hasta arribar al Vértice Nº 11 (X=6537760,36 - Y=4406441,65).

Lado 11-12: de seiscientos sesenta metros con treinta y tres centímetros (660,33 m), que se extiende con rumbo Oeste hasta llegar al Vértice Nº 12 (X=6537753,46 - Y=4405781,35).

Lado 12-13: de dos mil setecientos treinta y dos metros con veintisiete centímetros (2.732,27 m), que se prolonga con orientación Sur hasta alcanzar el Vértice Nº 13 (X=6535021,31 - Y=4405806,68).

Lado 13-14: de cuatro mil sesenta y ocho metros con sesenta y ocho centímetros (4.068,68 m), que se desarrolla con trayectoria Oeste hasta encontrar el Vértice Nº 14 (X=6534979,59 - Y=4401738,22).

Lado 14-15: de quinientos noventa y nueve metros con cincuenta y cinco

centímetros (599,55 m), que se proyecta con sentido Sur hasta localizar el Vértice Nº 15 (X=6534380,13 - Y=4401748,16).
Lado 15-16: de un mil trescientos veintiséis metros con cuarenta y cuatro centímetros (1.326,44 m), que corre con dirección Noroeste hasta arribar al Vértice Nº 16 (X=6534950,91 - Y=4400550,81).
Lado 16-17: de trescientos treinta y siete metros con sesenta y ocho centímetros (337,68 m), que se extiende con rumbo Sudoeste hasta llegar al Vértice Nº 17 (X=6534619,11 - Y=4400488,06).
Lado 17-18: de trescientos noventa y cinco metros con veintisiete centímetros (395,27 m), que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el Vértice Nº 18 (X=6534786,45 - Y=4400129.96).
Lado 18-19: de doscientos noventa y ocho metros con cincuenta y un centímetros (298,51 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste hasta encontrar el Vértice Nº 19 (X=6534493,88 - Y=4400070,76).
Lado 19-20: de cuatrocientos veintinueve metros con tres centímetros (429,03 m), que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el Vértice Nº 20 (X=6534579,42 - Y=4399650,34).
Lado 20-21: de ciento noventa y ocho metros con seis centímetros (198,06 m), que corre con dirección Sudoeste hasta arribar al Vértice Nº 21 (X=6534387,14 - Y=4399602,80).
Lado 21-22: de trescientos veintidós metros con sesenta y dos centímetros (322,62 m), que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice Nº 22 (X=6534542,67 - Y=4399320,15).
Los lados comprendidos entre los Vértices Nº 9 y Nº 22 se desarrollan por los ejes de caminos públicos.
Lado 22-23: de sesenta metros con cincuenta y ocho centímetros (60,58 m), que se prolonga con orientación Sudoeste hasta alcanzar el Vértice Nº 23 (X=6534483,34 - Y=4399307,92), ubicado en la intersección del eje de camino público con el límite del Departamento Capital.
Lado 23-24: de un mil ochocientos quince metros con cuarenta y dos centímetros (1.815,42 m), que se desarrolla con trayectoria Norte hasta encontrar el Vértice Nº 24 (X=6536298,67 - Y=4399289,89).
Lado 24-25: de ocho mil quinientos quince metros con siete centímetros (8.515,07 m), que se proyecta con sentido Oeste hasta localizar el Vértice Nº 25 (X=6536214,14 - Y=4390775,24), situado en el extremo Noreste del límite del Departamento Capital en su intersección con el eje de camino público.
Los Lados 23-24 y 24-25 coinciden con el límite del Departamento Capital.
Lado 25-26: de un mil doscientos cincuenta y seis metros con noventa y dos centímetros (1.256,92 m), que corre con dirección Noreste por el eje de camino público hasta arribar al Vértice Nº 26 (X=6537411,24 - Y=4391158,38).
Lado 26-27: de seiscientos cincuenta y tres metros con noventa y seis centímetros (653,96 m), que se extiende con rumbo Noreste por el eje de camino público hasta llegar al Vértice Nº 27 (X=6538062,44 - Y=4391218,47).
Lado 27-28: de trescientos catorce metros (314,00 m), que se prolonga con orientación Noroeste por el eje de camino público hasta alcanzar el Vértice Nº 28 (X=6538258,02 - Y=4390972,82) ubicado en la intersección del eje de camino público y el eje del Canal Secundario Nº 15.
Lado 28-29: de seiscientos doce metros con sesenta y cuatro centímetros (612,64 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste por el eje del Canal Secundario Nº 15, hasta encontrar el Vértice Nº 29 (X=6538775,14 - Y=4391301,32).
Lado 29-30: de un mil trescientos trece metros con quince centímetros (1.313,15 m), que se proyecta con sentido Noreste por el eje del Canal Secundario Nº 15, hasta localizar el Vértice Nº 30 (X=6539510,09 - Y=4392389,53), emplazado en la intersección del eje del citado canal y el límite de propiedad.
Lado 30-31: de un mil doscientos un metros con noventa y cinco centímetros (1.201,95 m), que corre con dirección Noreste por el límite de propiedad, colindando con la Parcela 2111-3941, hasta arribar al Vértice Nº 31 (X=6540676,93 - Y=4392677,93).
Lado 31-32: de dos mil sesenta y ocho metros con setenta y nueve centímetros (2.068,79 m), que se extiende con rumbo Oeste por el alambrado de hilos límite de las Parcelas 2112-4947, 2112-4944 y 2112-4941, hasta su intersección con el eje de camino público donde se sitúa el Vértice Nº 32 (X=6540618,30 - Y=4390609,98).
Lado 32-33: de un mil trescientos ochenta y cinco metros con veinte centímetros (1.385,20 m), que se prolonga con orientación Noreste por el eje de camino público hasta alcanzar el Vértice Nº 33 (X=6542001,10 - Y=4390691,49).
Lado 33-34: de un mil veintiocho metros con cuarenta y dos centímetros (1.028,42m), que se desarrolla con trayectoria Este por el eje de camino público hasta encontrar el Vértice Nº 34 (X=6541995,71 - Y=4391719,89), situado en la intersección del eje de camino público y la prolongación del límite de la Parcela 2112-5445.
Lado 34-35: de tres mil veintidós metros con cincuenta centímetros (3.022,50 m), que se proyecta con sentido Norte por el límite de propiedad, colindando con las Parcelas 2112-5441, 2112-5541, 1634-0241, 1634-0442 y 1634-0742, hasta localizar el Vértice Nº 35 (X=6545018,17 - Y=4391735,73).
Lado 35-36: de dos mil cincuenta y nueve metros con setenta y ocho centímetros (2.059,78 m), que corre con dirección Este por el límite de propiedad, colindando con la Parcela 1634-1545, hasta arribar al Vértice Nº 36 (X=6545007,38 - Y=4393795,49).
Lado 36-37: de ocho mil seiscientos cuarenta y nueve metros con cuarenta y cuatro centímetros (8.649,44 m), que se extiende con rumbo Norte, en su primer tramo por el límite de propiedad colindando con la Parcela 1634-1545 y luego por eje de camino público, hasta llegar al Vértice Nº 37 (X=6553655,52 - Y=4393645,88).
Lado 37-38: de trescientos veintisiete metros con sesenta y cuatro centímetros (327,64 m), que se prolonga con orientación Sudeste por el eje de camino público hasta alcanzar el Vértice Nº 38 (X=6553427,71 - Y=4393881,36).
Lado 38-39: de tres mil treinta y seis metros con catorce centímetros (3.036,14 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste por el eje de camino público hasta encontrar el Vértice Nº 39 (X=6555615,84 - Y=4395986,17).
Lado 39-40: de un mil veintidós metros con cuarenta y nueve centímetros (1.022,49 m), que se proyecta con sentido Sudeste por el eje de camino

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 427 ..... Pag. 8
Resolución N° 426 ..... Pag. 9
Resolución N° 424 ..... Pag. 9
Resolución N° 423 ..... Pag. 10

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
Resolución N° 157 ..... Pag. 10
Resolución N° 93 ..... Pag. 11

MINISTERIO DE EDUCACION
COMISION PERMANENTE DE CONCURSOS
Orden de Merito - Educacion Superior ..... Pag. 13
Orden de Merito - Educ Jovenes y Adultos ..... Pag. 13
Orden de Merito - Escuelas Especiales ..... Pag. 14

público hasta localizar el Vértice Nº 40 (X=6554919,89 - Y=4396735,25).
Lado 40-1: de siete mil ciento noventa y cinco metros con dieciséis centímetros (7.195.16 m), que corre con dirección Noreste por el eje de camino público en su primer tramo y luego por los límites de las Parcelas 1632-0981 y 1632-1284, hasta arribar al Vértice Nº 1, cerrando así el polígono del Radio Municipal de la localidad de Colonia Tirolesa que ocupa una superficie de treinta y siete mil quinientos treinta y siete hectáreas, novecientos cincuenta y tres metros cuadrados (37.537 ha, 953,00 m2).
Los puntos fijos amojonados son:
Mojón A: (X=6544264,54 - Y=4398369,82), y
Mojón B: (X=6541770,41 - Y=4398377,96).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO: https://goo.gl/cD3vrs

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1432

Córdoba, 12 de Octubre de 2016

Téngase por Ley de la Provincia Nº 10.384, cúmplase, protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.
FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10385

Artículo 1º.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Porteña, ubicada en el Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los siguientes polígonos:
Polígono "D" - Área Urbana: formado por los siguientes lados:
Lado 1-2: de un mil ochocientos ochenta y dos metros con treinta y seis centímetros (1.882,36 m), que se extiende con rumbo Sudeste desde el Vértice Nº 1 (X=6571588,076 - Y=4587506,982), ubicado al Noroeste del polígono, hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6571216,807 - Y=4589352,362), determinado por el poste esquinero ubicado en el alambrado que corre paralelo a las vías del ferrocarril y la Ruta Provincial Nº 1.
Lado 2-3: de trescientos noventa y seis metros con cuarenta y siete centímetros (396,47 m), que se prolonga con orientación Sudoeste -definiendo un ángulo de 90° 25' 26"- hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6570827,554 - Y=4589277,042).
Lado 3-4: de un mil cuatrocientos noventa y seis metros con quince centímetros (1.496,15 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste -determinando un ángulo de 269° 53' 37"- cruzando la Ruta Provincial Nº 1 hasta encontrar el Vértice Nº 4 (X=6570540,593 - Y=4590745,418).
Lado 4-5: de dos mil novecientos noventa y siete metros con cuatro centímetros (2.997,04 m), que se proyecta con sentido Sudoeste -estableciendo un ángulo de 89° 48' 40"- cruzando el camino a la Cremería Santa Rosa hasta localizar el Vértice Nº 5 (X=6567605,911 - Y=4590158,637), definido en la intersección de alambrados sobre camino público.
Lado 5-6: de novecientos veintitrés metros con cuarenta centímetros (923,40 m), que corre con dirección Noroeste -describiendo un ángulo de 90° 00' 00"- hasta arribar al final de camino público donde se encuentra el poste esquinero que define el Vértice Nº 6 (X=6567786,957 - Y=4589253,166).
Lado 6-7: de un mil tres metros con cincuenta y cinco centímetros (1.003,55 m), que se extiende con rumbo Sudoeste por un alambrado -formando un ángulo de 270° 05' 38"- hasta llegar al Vértice Nº 7 (X=6566802,568 - Y=4589058,019).
Lado 7-8: de quinientos sesenta y dos metros con cincuenta y siete centímetros (562,57 m), que se prolonga con orientación Noroeste -definiendo un ángulo de 90° 07' 47"- cruzando la Ruta Provincial Nº 1 hasta la intersección con otro alambrado donde se ubica el Vértice Nº 8 (X=6566910,713 - Y=4588505,940), materializado por un poste.
Lado 8-9: de un mil ciento ochenta y cuatro metros con noventa centímetros (1.184,90 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste -determinando un ángulo de 89° 55' 53"- hasta encontrar el Vértice Nº 9 (X=6568073,238 - Y=4588735,110), emplazado en un poste esquinero cruzando camino público.
Lado 9-10: de un mil ochocientos ochenta y dos metros con veintiocho centímetros (1.882,28 m), que se proyecta con sentido Noroeste por camino público -estableciendo un ángulo de 269° 22' 43"- hasta localizar el Vértice Nº 10 (X=6568457,292 - Y=4586892,430), representado por un poste esquinero.
Lado 10-1: de tres mil ciento noventa metros con cincuenta y tres centímetros (3.190,53 m), que corre con dirección Noreste -describiendo un ángulo de 90° 40' 3"- hasta arribar al Vértice Nº 1, cerrando así el Polígono "D" - Área Urbana, que ocupa una superficie de un mil ciento cuatro hectáreas, cuatro mil novecientos veintiocho metros cuadrados (1.104 ha, 4.928,00 m2), con un perímetro de quince mil trescientos cincuenta y nueve metros con cuarenta centímetros (15.359,40 m).
Polígono "A" - Área Industrial Nº 1 - Arla Foods: se desarrolla a ambos lados de la Ruta Provincial Nº 1 colindando con el Aeródromo, a una distancia de aproximadamente seis mil metros (6.000,00 m) del límite Noreste del Polígono "D" - Área Urbana que surge de la intersección de la Ruta Provincial Nº 1 y el Lado 3-4 sobre camino público perpendicular a la misma, formado por los siguientes lados:
Lado 33-34: de setecientos ochenta y seis metros con noventa y ocho centímetros (786,98 m), que se extiende con rumbo Sudeste desde el Vértice Nº 33 (X=6579056,468 - Y=4589958,295), punto de inicio del polígono, hasta llegar al Vértice Nº 34 (X=6578918,465 - Y=4590733,078).
Lado 34-35: de setenta y cinco metros con un centímetro (75,01 m), que se prolonga con orientación Sudoeste -definiendo un ángulo de 89° 07' 47"- hasta alcanzar el Vértice Nº 35 (X=6578844,827 - Y=4590718,804).
Lado 35-36: de noventa y nueve metros con ochenta y dos centímetros (99,82 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste -determinando un ángulo de 270° 10' 08"- hasta encontrar el Vértice Nº 36 (X=6578826,122 - Y=4590816,851).

Lado 36-37: de ochocientos noventa y nueve metros con cuarenta y siete centímetros (899,47 m), que se proyecta con sentido Sudoeste -estableciendo un ángulo de 89° 42' 09"- hasta localizar el Vértice Nº 37 (X=6577943,476 - Y=4590643,707).

Lado 37-38: de ciento sesenta y tres metros con once centímetros (163,11 m), que corre con dirección Sudeste cruzando la Ruta Provincial Nº 1 -describiendo un ángulo de 269° 10' 43"- hasta arribar al Vértice Nº 38 (X=6577909,786 - Y=4590803,303), ubicado en la intersección con el alambrado límite de la mencionada ruta.

Lado 38-39: de ciento treinta y dos metros con noventa y cinco centímetros (132,95 m), que se extiende con rumbo Sudoeste

-formando un ángulo de 91° 01' 18"- hasta llegar al Vértice

Nº 39 (X=6577779,235 - Y=4590778,167), determinado por un poste esquinero.

Lado 39-40: de novecientos doce metros con cuarenta y nueve centímetros (912,49 m), que se prolonga con orientación Sudeste por calle pública -definiendo un ángulo de 270° 13' 54"- hasta alcanzar el Vértice Nº 40 (X=6577610,047 - Y=4591676,458), materializado por un poste esquinero.

Lado 40-41: de un mil siete metros con cincuenta y cinco centímetros (1.007,55 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste -determinando un ángulo de 89° 31' 05"- hasta encontrar el Vértice Nº 41 (X=6576621,496 - Y=4591481,647).

Lado 41-42: de un mil novecientos ochenta y nueve metros con treinta y ocho centímetros (1.989,38 m), que se proyecta con sentido Noroeste -estableciendo un ángulo de 89° 20' 26"- atravesando nuevamente la Ruta Provincial Nº 1 hasta localizar el Vértice Nº 42 (X=6577028,579 - Y=4589534,362).

Lado 42-33: de dos mil setenta y un metros con setenta y tres centímetros (2.071,73 m), que corre con dirección Noreste -describiendo un ángulo de 90° 00' 00"- hasta arribar al Vértice Nº 33, cerrando así el Polígono "A" - Área Industrial Nº 1 - Arla Foods, que ocupa una superficie de doscientos noventa y seis hectáreas, tres mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados (296 ha, 3.946,00 m2), con un perímetro de ocho mil ciento cuarenta metros con ocho centímetros (8.140,08 m).

Polígono "B" - Piletas de Decantación: desde la intersección del Lado 3-4 del Polígono "D" - Área Urbana de la localidad de Porteña con la Ruta Provincial Nº 1 y recorriendo hacia el Noreste sobre la misma cuatro mil seiscientos cinco metros con treinta y nueve centímetros (4.605,39 m), girando luego ochocientos ochenta y cuatro metros con noventa y un centímetros (884,91 m) al Sudeste de la señalada ruta por un camino público se llega a una intersección con otro camino donde se encuentra el poste esquinero que define el Vértice

Nº 15, punto de inicio del polígono formado por los siguientes lados:

Lado 15-16: de un mil cuatrocientos noventa metros con treinta y tres centímetros (1.490,33 m), que se extiende con rumbo Sudeste desde el Vértice Nº 15 (X=6575511,732 - Y=4591279,559) por el alambrado de camino público hasta llegar a otro camino definiendo en su intersección el Vértice

Nº 16 (X=6575227,134 - Y=4592742,463).

Lado 16-17: de un mil novecientos ochenta y nueve metros con noventa y cuatro centímetros (1.989,94 m), que se prolonga con orientación Sudoeste -definiendo un ángulo de 89° 46' 40"- hasta alcanzar el Vértice Nº 17 (X=6573275,306 - Y=4592354,887).

Lado 17-18: de un mil cuatrocientos ochenta metros con sesenta y dos centímetros (1.480,62 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste -determinando un ángulo de 90° 00' 10"- hasta encontrar el Vértice Nº 18 (X=6573563,614 - Y=4590902,613).

Lado 18-15: de un mil novecientos ochenta y cuatro metros con veinticinco centímetros (1.984,25 m), que se proyecta con sentido Noreste -estableciendo un ángulo de 90° 16' 39"- hasta llegar al Vértice Nº 15, cerrando así el Polígono "B" - Piletas de Decantación, que ocupa una superficie de doscientos noventa y cinco hectáreas, un mil setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados (295 ha, 1.759,00 m2), con un perímetro de seis mil novecientos cuarenta y cinco metros con trece centímetros (6.945,13 m).

Polígono "C" - Cremería La Cordobesa: desde el mismo punto de intersección de partida que el anterior polígono y recorriendo un mil treinta y tres metros con setenta y ocho centímetros

(1.033,78 m) sobre el limite Noreste de la Ruta Provincial Nº 1 hacia la localidad de Brinkmann, girando luego cuatro mil trescientos nueve metros con cinco centímetros (4.309,05 m) por camino público al Noroeste de la citada ruta, se encuentra este polígono que está formado por los siguientes lados:

Lado 11-12: de novecientos diecisiete metros con doce centímetros (917,12 m), que corre con dirección Sudeste -describiendo un ángulo de 88° 52' 14"- desde el Vértice Nº 11 (X=6574279,176 - Y=4584650,311), punto de inicio del polígono materializado por un poste esquinero, hasta arribar al Vértice Nº 12 (X=6574101,451 - Y=4585550,049).

Lado 12-13: de un mil veinticinco metros con cuatro centímetros (1.025,04 m), que se extiende con rumbo Sudoeste -formando un ángulo de 91° 07' 46"- hasta llegar al Vértice Nº 13 (X=6573099,950 - Y=4585331,626).

Lado 13-14: de novecientos diecisiete metros con doce centímetros (917,12 m), que se prolonga con orientación Noroeste por el alambrado límite de camino público hasta alcanzar el Vértice Nº 14 (X=6573277,675 - Y=4584431,888).

Lado 14-11: de un mil veinticinco metros con cuatro centímetros (1.025,04 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste -determinando un ángulo de 88° 52' 14"- hasta llegar al Vértice Nº 11, cerrando así el Polígono "C" - Cremería La Cordobesa, que ocupa una superficie de noventa y tres hectáreas, nueve mil novecientos ocho metros cuadrados (93 ha, 9.908,00 m2), con un perímetro de tres mil ochocientos ochenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (3.884,33 m).

Polígono "E" - Cementerio: se encuentra ubicado a un mil quinientos noventa y cinco metros con veinticuatro centímetros (1.595,24 m) de la intersección del Lado 4-5 del Polígono "D" - Área Urbana y la Avenida de Circunvalación de la localidad de Porteña como derivador de la Ruta Provincial Nº 1, hacia el Sudeste y a un mil ochocientos sesenta y dos metros con noventa y cinco centímetros (1.862,95 m) del camino a la Cremería Santa Rosa hacia el Noreste y está formado por los siguientes lados:

Lado 19-20: de cuatrocientos noventa y seis metros con doce centímetros (496,12 m), que se proyecta con sentido Sudeste desde el Vértice Nº 19 (X=6571716,164 - Y=4592581,853), punto de inicio del polígono, ubicado en su extremo Noroeste, hasta localizar el Vértice Nº 20 (X=6571620,747 - Y=4593068,713).

Lado 20-21: de cuatrocientos noventa y cinco metros con treinta y cuatro centímetros (495,34 m), que corre con dirección Sudoeste -describiendo un ángulo de 90° 18' 31"- hasta arribar al Vértice Nº 21 (X=6571134,153 - Y=4592976,067).

Lado 21-22: de trescientos noventa y cinco metros con cincuenta y cuatro centímetros (395,54 m), que se extiende con rumbo Noroeste -formando un ángulo de 89° 41' 08"- por el paredón sobre el camino público hasta llegar al Vértice Nº 22 (X=6571210,263 - Y=4592587,923).

Lado 22-23: de ciento dieciséis metros con sesenta y cuatro centímetros (116,64 m), que se prolonga con orientación Sudoeste -definiendo un ángulo de 270° 18' 52"- cruzando camino público hasta alcanzar el Vértice Nº 23 (X=6571095,684 - Y=4592566,108).

Lado 23-24: de cien metros con cincuenta y nueve centímetros (100,59 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste -determinando un ángulo de 89° 41' 08"- hasta encontrar el Vértice Nº 24 (X=6571115,039 - Y=4592467,401).

Lado 24-19: de seiscientos once metros con noventa y dos centímetros (611,92 m), que se proyecta con sentido Noreste -estableciendo un ángulo 90° 18' 52"- hasta localizar el Vértice Nº 19, cerrando así el Polígono "E" - Cementerio, que ocupa una superficie de veinticinco hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados (25 ha, 7.463,00 m2), con un perímetro de dos mil doscientos dieciséis metros con catorce centímetros (2.216,14 m).

Polígono "F" - Cremería Santa Rosa: se ubica a nueve mil ochocientos setenta metros con cincuenta y siete centímetros (9.870,57 m) de la Avenida de Circunvalación de la localidad de Porteña por el camino a Santa Rosa hasta un cruce de caminos donde se encuentra esta cremería y una capilla. El polígono está formado por los siguientes lados:

Lado 25-26: de ciento ocho metros con noventa y dos centímetros (108,92 m), que corre con dirección Sudeste desde el Vértice Nº 25 (X=6567818,201 - Y=4599867,712), punto de inicio del polígono, hasta arribar al Vértice Nº 26 (X=6567796,513 - Y=4599974,451),

Lado 26-27: de noventa y tres metros con setenta y un centímetros (93,71 m), que se extiende con rumbo Sudoeste -formando un ángulo de 89° 38' 44"- hasta llegar al Vértice Nº 27 (X=6567703,187 - Y=4599953,243).

Lado 27-28: de treinta y nueve metros con treinta y nueve centímetros (39,39 m), que se prolonga con orientación Sudeste sobre el camino a Santa Rosa -definiendo un ángulo de 269° 49' 32"- hasta alcanzar el Vértice Nº 28 (X=6567695,344 - Y=4599991,844).

Lado 28-29: de noventa y cinco metros con treinta y nueve centímetros (95,39 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste cruzando camino público -determinando un ángulo de 90° 26' 48"- hasta encontrar el Vértice Nº 29 (X=6567601,864 - Y=4599972,850).

Lado 29-30: de cincuenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros (53,85 m), que se proyecta con sentido Noroeste cruzando otro camino público -estableciendo un ángulo de 90° 00' 00"- hasta localizar el Vértice Nº 30 (X=6567612,587 - Y=4599920,078).

Lado 30-31: de nueve metros con noventa y un centímetros (9,91 m), que corre con dirección Sudoeste hasta arribar al Vértice Nº 31 (X=6567602,875 - Y=4599918,105).

Lado 31-32: de noventa y dos metros con veintiséis centímetros (92,26 m), que se extiende con rumbo Noroeste -formando un ángulo de 88° 07' 38"- hasta llegar al Vértice Nº 32 (X=6567621,246 - Y=4599827,692). Lado 32-25: de doscientos metros con noventa y ocho centímetros (200,98 m), que se prolonga con orientación Noreste -definiendo un ángulo de 92° 30' 38"- cruzando nuevamente el camino a Santa Rosa hasta alcanzar el Vértice Nº 25, cerrando así el Polígono "F" - Cremería Santa Rosa, que ocupa una superficie de dos hectáreas, cinco mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados (2 ha, 5.168,00 m2), con un perímetro de seiscientos noventa y seis metros con cuarenta y un centímetros (696,41m).

Polígono "G" - Vertedero Regional: se encuentra al Noroeste de la Ruta Provincial Nº 1 a un mil treinta y tres metros con doce centímetros (1.033,12 m) de la misma, ingresando por camino público de acceso al Polígono "C" - Cremería La Cordobesa para posteriormente girar al Noreste por otro camino público en una distancia de quinientos trece metros con noventa y cinco centímetros (513,95 m). Está formado por los siguientes lados:

Lado 43-44: de trescientos ochenta metros con treinta y siete centímetros (380,37 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste desde el Vértice Nº 43 (X=6573525,241 - Y=4588446,012), punto de inicio del polígono ubicado en su extremo Noroeste, hasta encontrar el Vértice Nº 44 (X=6573450,530 - Y=4588818,977), definido por un poste esquinero.

Lado 44-45: de quinientos catorce metros con trece centímetros (514,13 m), que se proyecta con sentido Sudoeste- estableciendo un ángulo 90° 11' 53"- siguiendo el alambrado de camino público hasta localizar el Vértice Nº 45 (X=6572946,069 - Y=4588719,736).

Lado 45-46: de trescientos setenta y nueve metros con quince centímetros (379,15 m), que corre con dirección Noroeste -describiendo un ángulo de 89° 42' 49"- hasta arribar al Vértice Nº 46 (X=6573021,121 - Y=4588348,047).

Lado 46-43: de quinientos trece metros con cincuenta y cinco centímetros (513,55 m), que se extiende con rumbo Noreste -formando un ángulo de 90° 25' 07"- hasta llegar al Vértice Nº 43 cerrando así el Polígono "G" - Vertedero Regional, que ocupa una superficie de diecinueve hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados (19 ha, 5.145,00 m2), con un perímetro de un mil setecientos ochenta y siete metros con veinticinco centímetros (1.787,25 m).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Porteña es de un mil ochocientos treinta y siete hectáreas, ocho mil trescientos diecisiete metros cuadrados (1.837 ha, 8.317,00 m2).

Los puntos fijos amojonados son:

Mojón PF1: (X=6569143,035 - Y=4588983,361), y

Mojón PF2: (X=6569338,867 - Y=4589021,263).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO: https://goo.gl/W6OsOq

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1433

Córdoba, 12 de Octubre de 2016

Téngase por Ley de la Provincia Nº 10.385, cúmplase, protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

LAS EXCMAS. CAMARAS SEGUNDA Y TERCERA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA CONVOCAN A INSCRIPCION DE EVALUADORES (ART. 262 LEY 24.522).

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **CUATRO**.- En la Ciudad de Córdoba, a los tres días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de esta Ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Primera Circunscripción Judicial y

ACORDARON: Y VISTO: La necesidad de realizar convocatoria a los fi-

nes de la confección de nueva lista de Evaluadores para ser utilizadas en los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.-

Y CONSIDERANDO: I) Que, en virtud de lo dispuesto por el art. 262 de la ley 24522 (modificado por la ley 25.586 art. 16), corresponde a las mencionadas Cámaras, reunidas en Colegio, proceder a formar la lista de evaluadores que valuarán las acciones o cuotas representativas del capital en el caso del art. 48 del mismo ordenamiento, la que tendrá vigencia en los próximos cuatro años.-II) Que a esos efectos, se abrirá una lista de distinguiéndose las siguientes categorías: A) Bancos de inversión y Entidades Financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, B) Estudios de auditoría con más de diez años de antigüedad.-III) Que la lista se integrará con todos los postulantes que hayan sido admitidos en esa categoría, quienes será designados por sorteo, incumbiendo al Comité de Acreedores proponer una terna sobre la cual elegirá el magistrado interviniente. Serán comunes para todos los Juzgados con competencia en materia concursal de esta Ciudad. Una vez confeccionada dicha lista, se remitirá a la Dirección de Servicios Judiciales, donde serán requeridos por los Sres. Jueces, quienes la devolverán a la misma oficina con indicación del profesional o entidad en quien haya recaído el nombramiento, de suerte que pueda llevarse el registro de los ya designados, los que no podrán participar en nuevos sorteos hasta el agotamiento de la lista en la categoría respectiva.-IV) Los postulantes presentarán una declaración jurada en la que indicarán que reúnen los requisitos necesarios para la inscripción, adjuntando los antecedentes del caso. Deberán constituir domicilio en la Ciudad de Córdoba.- Por ello;**SE RESUELVE:**

Art. 1°) ABRIR EL Registro de evaluadores previsto en el art. 262 de la ley 24522 (reformado por el art. 19 de la ley 25.589).-

Art. 2°) CONVOCAR a los Bancos de inversión, Entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y Estudios de auditoría con más de diez años de antigüedad, para que se inscriban en el registro de evaluadores.-

Art. 3°) Las inscripciones deberán realizarse dentro de los treinta días siguientes a las última publicación de edictos. Se presentarán ante la Cámara Civil y Comercial de Segunda Nominación o Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-

Art. 4º) Dentro de los treinta días siguientes, la Cámara formará las listas, cuya integración quedará notificada en la oficina, el primer día hábil siguiente.-

Art. 5°) PUBLICAR la presente convocatoria, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia y diarios de circulación masiva; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales.-

Art. 6º) COMUNÍQUESE el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.-

Art. 7°) HACER SABER a los Sres. Jueces con competencia en materia concursal, B.C.R.A. y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.-

Art. 8°) COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.-

Art. 9°) PROTOCOLÍCESE.-

FDO: SILVANA MARÍA CHIAPERO, VOCAL - DELIA INÉS RITA CARTA DE CARA, VOCAL - MARIO RAÚL LESCANO, VOCAL - BEATRIZ MANSILLA DE MOSQUERA, VOCAL - GUILLERMO E. BARRERA BUTELER, VOCAL- RICARDO JAVIER BELMAÑA, VOCAL-

5 dias - 11/11/2016 - s/c.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1411

Córdoba, 17 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 0109-122735/2014 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "ARTURO CAPDEVILA", de Almafuerte -Departamento Tercero Arriba- (EE0730412), dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 1116/2015 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 26 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1º.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "ARTURO CAPDEVILA" de Almafuerte-Departamento Tercero Arriba- (EE0730412), dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Resolución N° 1416

Córdoba, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 0109-127673/15 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "MAESTRO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", -Anexo II- de El Huaico -Departamento San Alberto- (EE0771808), dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 1829/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 10 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.-CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "MAESTRO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" -Anexo II- de El Huaico -Departamento San Alberto- (EE00771808), dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del sesenta por ciento (60%) a su personal docente y del treinta y nueve por ciento (39%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Resolución N° 1415

Córdoba, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 0109-127675/2015 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "LEOPOLDO ANIBAL REYNA" -Anexo- de San Lorenzo -Departamento Totoral-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 1812/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 13 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "E" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "LEOPOLDO ANIBAL REYNA" -Anexo-de San Lorenzo -Departamento Totoral-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del ochenta por ciento (80%) a su personal docente y del cincuenta y dos por ciento (52%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 728

Córdoba, 26 de Octubre de 2016

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Universidad Siglo 21, en las que solicitan declarar de Interés Educativo al edificio de vanguardia "Experimenta 21", cuya inauguración se llevará a cabo el 27 de octubre de 2016, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el nuevo edificio busca modificar la forma de enseñar y aprender, poniendo a la tecnología al servicio de la Educación Superior.

Que en este sentido, el objetivo de su creación se basa en el desarrollo de condiciones de aprendizaje que faciliten y potencien la práctica y experimentación de los alumnos en situaciones profesionales simuladas mediante el uso de tecnología.

Que el citado edificio, está conformado por espacios de aprendizaje colaborativo, aulas taller, aulas de diseño y aulas para el trabajo con tecnología en tercera dimensión (3D).

Que este Ministerio estima conveniente declarar al edificio "Experimenta 21" de Interés Educativo, en virtud de lo enunciado en el artículo 73, inciso E de la ley de Educación Nacional N° 26.206, que refiere a incentivar la investigación y la innovación educativa vinculadas con las tareas de enseñanza, la experimentación y sistematización de propuestas que aporten a la reflexión sobre la práctica y a la renovación de las experiencias educativas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/06

LA SECRETARIA DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo al edificio de vanguardia "Experimenta 21", que será inaugurado el 27 de octubre de 2016 por la Universidad Siglo 21, en la ciudad de Córdoba.

Art. 2°. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 8

Córdoba, 28 de Septiembre de 2016

VISTO:

El expte. 0523-00233/16, "DIR. ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Nº 6"; y expte. 0523-00269/16, "DIR. ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Nº 7", por los que se propician las compensaciones de recursos financieros asignados por la Ley Nº 10.322 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2016, en el marco de la Ley Nº 9086; Decretos Nº 1966/09 y 150/04 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el Anexo Único del presente acto.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley Nº 9086, por Decreto Nº 150/2004 modificado por Decreto Nº 1966/2009 y Decreto Nº 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera Art 2° (Punto A 3.11).

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial correspondientes al mes de agosto de 2016 las que se detallan en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo Único -con dos (2) fojas útiles- forman parte integrante de la presente Resolución, conteniendo un total de dos (2) Documentos SUAF.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-FDO.: LIC. SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO - DR. MARTIN M. LLARYORA, VICEGOBERNADOR

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 427

Córdoba, 04 de Noviembre de 2016

VISTO:

El expediente Nº 0423-034585/2010.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia el cambio de afectación a favor del Ministerio de Gobierno, de dos inmuebles inscriptos a nombre de la Provincia de Córdoba, ubicados en esta ciudad, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, afectados al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con destino a las Comisarías Seccionales 15° y 20°.

Que a fs. 83 y 130 el señor Ministro del entonces Ministerio de Obras y

Servicios Públicos presta conformidad a la desafectación de los inmuebles de que se trata y a fs. 7 el entonces Señor Ministro de Gobierno otorga el Visto Bueno a las presentes actuaciones.

Que a fs. 20/23 obra copia certificada del Decreto N° 640/10, en cuyo Anexo I se detallan los predios seleccionados con disponibilidad inmediata y en proceso de regularización.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Nº 7631 y su Decreto Reglamentario Nº 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Nº 011-662/16 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 747/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º DESAFECTAR de la órbita del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, la fracción de terreno de 26,00 m. de frente por 40,00 m. de fondo, que equivale a una superficie de 1.040,00 m2. ubicada en Avenida Cardeñosa al 2900 de Barrio Alto Verde de esta Ciudad de Córdoba, colindante a la Escuela Reyes Reina, que es parte de una mayor superficie identificada con nomenclatura catastral 11 01 01 05 07 002 001 e inscripta en el Registro General de la Provincia en relación a los Folios 987 Año 1979; 989 Año 1979; 990 Año 1979; 992 Año 1979; 993 Año 1979; 994 Año 1979; 995 Año 1979; 996 Año 1979 y 997 Año 1979, a nombre de la Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 96.821,00 m2. para ser afectado a la Comisaría 15 y el inmueble ubicado en calle Lagunilla esquina Houssay de Barrio Matienzo (1.458,00 m2.) inscripto a la Matrícula N° 57.532 para ser afectado a la Comisaría 20, según croquis que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º AFECTAR al Ministerio de Gobierno los inmuebles descriptos en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: https://goo.gl/rr99RA

Resolución N° 426

Córdoba, 04 de Noviembre de 2016

VISTO:

El expediente Nº 0081-032947/2016, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES– del Tribunal de Cuentas, creado por Resolución Ministerial N° 001/96 y modificado por sus similares N° 545/02, 151/04, 084/09, 001/12 y 173/14 y la elevación del límite para cada pago.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación y elevación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 785/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º AMPLIAR el Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES– del Tribunal de Cuentas, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450.000.-), con límite para cada pago hasta diez (10) veces el valor del índice 1 fijado en el artículo 11 de la Ley N° 10.155 del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Repartición.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: https://goo.gl/CXmFH3

Resolución N° 424

Córdoba, 03 de Noviembre de 2016

VISTO:

El expediente Nº 0165-128766/2016 en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 07 "APORTES AGENCIA JOVEN" en la Partida 06 02 02 "Transferencias a Organismos de la APNF para gastos de funcionamiento", por un importe de $ 2.500.000 para atender gastos de funcionamiento de la Agencia Córdoba Joven.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 784/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 56 de la Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: https://goo.gl/58FO7v

Resolución N° 423

Córdoba, 03 de Noviembre de 2016

VISTO:

El expediente Nº 0427-055813/2016 en que el Ministerio de Desarrollo Social, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social expresa la necesidad de incrementar el crédito presupuestario en la categoría programática 651/1 "Desarrollo Social – Actividades Comunes" por un importe de $ 80.000.000-para cubrir gastos en Personal, correspondientes a las Órdenes de Pago de Sueldos de los meses de octubre, noviembre, diciembre y SAC Segundo Semestre del presente ejercicio.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 783/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 57 del Ministerio de Desarrollo Social el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: https://goo.gl/3Jb8Gu

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 157

Córdoba, 21 de julio de 2016

Expediente Nº 0047-005085/2015 (Cuerpos 1 y 2).-

VISTO:

Este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución Nº 273/2016 se contrate en forma directa el "Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de las Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y de Gas y la Ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN NUEVO COMEDOR para el I.P.E.M. N° 268 "DEAN FUNES", ubicado en calle Perú Nº 10 - B° Nueva Córdoba - DEPARTAMENTO CAPITAL", con la Empresa PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L., por la suma de $ 3.157.910,35.

Y CONSIDERANDO:

Que obra nota del señor Ministro de Educación, por la cual pone en conocimiento la urgente necesidad de intervenir en el I.P.E.M Nº 268 "DEAN FUNES" a los fines de construir un nuevo comedor que pueda alojar la cocina y la distribución de las raciones Paicor.

Que el mismo expresa que la ejecución de la obra que se pretende ha sido un compromiso asumido por el Ministerio de Educación a la Comunidad Educativa, a los fines del levantamiento de la toma practicada por el Centro de estudiantes de dicho establecimiento, habiendo asumido la responsabilidad de dar curso a este proyecto en un plazo perentorio.

Que luce incorporado en autos Informe de la situación del inmueble en cuestión como también la Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto General y Pliego Particular de Condiciones.

Que se desprende de la citada documentación que el plazo previsto para la ejecución de la obra es de noventa (90) días y que el Presupuesto Oficial al mes de agosto de 2015 era de $ 2.651.288,11.

Que luce agregada constancia donde se acredita que el inmueble donde se asienta el establecimiento educativo de que se trata se encuentra en proceso de transferencia.

Que de las constancias de autos surge que se invitaron a cotizar a tres firmas, a saber: PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L., PEDRERA S.A. y OLMEDO DIEGO ORLANDO, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 7 de la Ley Nº 8614.

Que luce incorporada en autos Acta de Apertura de las propuestas presentadas que da cuenta que las tres firmas invitadas presentaron ofertas económicas, glosándose informe de la comisión de Estudio de Ofertas, mediante la cual se recomienda rechazar la propuesta formulada por la firma PEDRERA S.A. por no cumplimentar con las exigencias previstas en Pliego y propone adjudicar a la Empresa PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L. la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, ascendiendo su propuesta económica a la suma de $ 3.157.910,35, que representa un porcentaje del 19,10% por encima del Presupuesto Oficial.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que luce incorporado el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2016/000199, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen Nº 282/2016 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, mediante el cual se expresa que puede dictarse el acto administrativo por el cual se rechace la propuesta de la firma PEDRERA S.A. por no ajustarse al apartado 5º del artículo 10º del Pliego Particular de Condiciones y proceda a adjudicar en forma directa a la Empresa PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L. la obra de que se trata, de conformidad a las previsiones del artículo 7 inciso b) de la Ley N° 8614 y al artículo 16 de la Ley N° 5901 (T.O. 6.300) y modificatorias.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 282/2016, su proveído de fecha 20 de julio de 2016 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E :

Artículo 1º.-RECHÁZASE la propuesta formulada por la firma PEDRERA S.A. a la Cotización de Precios realizada con fecha 1 de diciembre de 2015, conforme Acta obrante en autos, por no ajustarse al apartado 5º del artículo 10 del Pliego Particular de Condiciones.

Artículo 2º.- CONTRÁTASE en forma directa el "Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de las Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y de Gas y la Ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN NUEVO COMEDOR para el I.P.E.M. N° 268 "DEAN FUNES", ubicado en calle Perú Nº 10 - B° Nueva Córdoba - DEPARTAMENTO CAPITAL", con la Empresa PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L., por la suma de Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Novecientos Diez con Treinta y Cinco Centavos ($ 3.157.910,35).

Artículo 3º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Novecientos Diez con Treinta y Cinco Centavos ($ 3.157.910,35), según lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2016/000199, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 4º.-DISPÓNESE que el señor Secretario de Arquitectura podrá instrumentar el procedimiento previsto en el artículo 26 "Cláusulas Transitorias" – inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 800/2016, quedando facultado a esos efectos.

Artículo 5º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura dependiente de este Ministerio a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 93

Córdoba, 30 de Mayo de 2016

Expediente Nº 0135-029312/2013.-

VISTO:

Este expediente en el que la Dirección General de Vivienda propicia por Resolución Nº 396/2015 y su Modificatoria N° 0100/2016, el retiro de la Resolución N° 089/2015 y la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos resultante del quinto y sexto reajuste de precios en la provisión de materiales faltantes en la contratación: "ADQUISICIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS – ZONA CENTRO – Operatoria: "KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", suscripta con fecha 28 de agosto de 2015 entre el entonces Director General de Vivienda y el Gerente de la empresa J. y S. CONTIGIANI Y Cía. S.C.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción Técnica de la entonces Dirección General de Vivienda solicita al Tribunal de Cuentas de la Provincia la remisión sin intervención del expediente en cuestión, atento haberse detectado un error involuntario en el mes base por lo que se efectúan nuevos cálculos correspondientes al sexto reajuste de precio.

Que obra en autos Resolución N° 141 del entonces Ministerio de Infraestructura de fecha 16 de septiembre de 2013, por la cual se adjudicó la adquisición de referencia a la empresa J. y S. CONTIGIANI Y Cía. S.C., adjudicándose mediante Resolución N° 189 de fecha 19 de noviembre de 2013 una cantidad adicional del veinte por ciento (20%).

Que mediante Resolución N° 292 del citado Ministerio con fecha 11 de diciembre de 2014 se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de Redeter-

minación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos resultante del cuarto reajuste de precios en la provisión de materiales faltantes en la contratación de que se trata.

Que a fs. 186 de autos la Dirección de Jurisdicción Técnica en el marco de su competencia material informa, que debido a un error involuntario en el procedimiento del cálculo de la sexta Redeterminación, por el uso incorrecto del índice del mes octubre/2014, se efectúa un nuevo cálculo de la misma (fs. 187/188).

Que la empresa contratista solicita readecuar los precios en la prestación de la provisión de KITS contratados mediantes Resolución N° 141/2013 del entonces Ministerio de Infraestructura en el marco de lo prescripto por el Decreto Provincial N° 73/2005 (FU 128 y 129).

Que respecto al 5° reajuste de precio, se incorpora en autos documental donde se describen variaciones de precios con mes base junio – octubre/2014, arroja para el periodo una variación porcentual del 11,38%, con un monto de redeterminación de $ 585.959,02; y al 6° reajuste de precio, se agrega en autos la documentación respaldatoria correspondiente, confeccionada a valores octubre/2014-febrero/2015, el que arroja para el período una variación porcentual del 7,0913%, con un monto de redeterminación de $ 272.235,56.

Que la Dirección de Jurisdicción Técnica de la entonces Dirección General de Vivienda informa en autos los montos de los reajustes de precio según la metodología establecida en pliegos y que el nuevo monto del contrato, a marzo de 2015, asciende a la suma de $ 21.546.187,64.

Que obra en autos informe realizado por la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración, en el que consta el detalle del faltante de provisión de kits a la fecha de solicitud del reajuste.

Que a fs. 189/192 la Dirección de Jurisdicción Económico Financiera y de Administración adjunta documento contable correspondiente e informa que ha procedido a anular Nota de Pedido N° 2015/000063 y Orden de Compra N° 2015/000073.

Que en consecuencia, al darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 073/05, y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, puede procederse como se gestiona.

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2016/000022, por la suma de $ 858.194,58.

Que obra Dictamen N° 529 de fecha 5 de octubre de 2015 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura mediante el cual se expresa que verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del Decreto Provincial N° 73/05 y atento las disposiciones del artículo 12 Inciso c) de la Ley N° 5901 T.O. Ley N° 6300 y Cláusula transitoria primera del Decreto Reglamentario N° 305/2014 de la Ley N° 10.155 y artículo 103 de la Ley N° 5350 T.O. 6658, puede emitirse el acto administrativo correspondiente disponiendo el retiro de la Resolución N° 089/15 y en el mismo acto la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminacion de Precios de la quinta y sexta Redeterminación de Precios.

Por ello, las previsiones de la cláusula transitoria primera del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el Nº 529/2015,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- DISPÓNESE el retiro de la Resolución N° 089 de fecha 12 de mayo de 2015 con su correspondiente ANEXO I, conforme las previsiones del artículo 103 de la Ley N° 5350 – T.O. 6658 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos resultante del quinto y sexto reajuste de precios en la provisión de materiales faltantes en la contratación: "ADQUISICIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS – ZONA CENTRO – Operatoria: "KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", por la suma total de Pesos Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Cuatro con Cincuenta y Ocho Centavos ($ 858.194,58), suscripta con fecha 28 de agosto de 2015 entre el Director General de Vivienda del entonces Ministerio de Infraestructura, Abogado Augusto Omar PASTORE, por una parte, y el Director/Gerente Comercial de la empresa J. y S. CONTIGIANI Y Cía. S.C., señor Juan Carlos CONTIGIANI, por la otra, que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra la presente Resolución.

Artículo 3º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Cuatro con Cincuenta y Ocho Centavos ($ 858.194,58), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2016/000022, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 10.05.02.00 del P.V.

Artículo 4°.- APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Jurisdicción Económico y Financiera y de Administración respecto a la Anulación de Nota de Pedido N° 2015/00063 y Orden de Compra N° 2015/000073 por la suma de Un Millón Trescientos Veintiséis Mil Doscientos Catorce con Cincuenta Centavos ($ 1.326.214,50).

Artículo 5º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

Artículo 6º.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Vivienda requerirá a la Empresa J. y S. CONTIGIANI Y Cía. S.C., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 7º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Vivienda a sus efectos y archívese.FDO.: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: https://goo.gl/vqXoHN

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISIÓN PERMANENTE DE CONCURSOS - LEY 10237-

Ministerio de EDUCACION | Secretaría de EDUCACION | Comisión Permanente de Concursos Av. Colón 97- 7° piso Tel. 0351-4420954-int.3882 mail: concursodocente ley10237 @cba.gov.ar CÓRDOBA-CAPITAL | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dirección General de Educarión Superior

Concurso de titulos, antecedentes y oposición para cubrir cargos directivos de Educación Superior - Ley 10237/14 - Decreto 930/15 - Resolución 527/16 y 528/16 D.G.E.S.

CARGO: DIRECTOR

CENTRO EDUCATIVO	CARGO	N° DE ORDEN DE MÉRITO	APELLIDO	NOMBRES	D.N.I.	puntaje de antecedentes	puntaje de prueba teórica	puntaje de prueba práctica	puntaje total
Col Sup Pte Roque Saenz Peña	Director	1	AYARZÁBAL	MARÍA CECILIA	13.600.917	10,67	28	29	67,67
Esc Normal Sup Dalmacio Velez Sarsfield	Director	1	ALE	GRACIELA DEL CARMEN	16.512.227	8,11	27	41	76,11
Inst Sup Zarela Moyano de Toledo	Director	1	DE LA FUENTE	CLAUDIA LETICIA	23.620.605	8,35	22	25	55,35
Inst Sup Ramón Menendez Pidal	Director	1	GRABINA	DARIO ALEJANDRO	17.516.861	9,76	21	36	66,76

CARGO: VICEDIRECTOR

CENTRO EDUCATIVO	CARGO	N° DE ORDEN DE MÉRITO	APELLIDO	NOMBRES	D.N.I.	puntaje de antecedentes	puntaje de prueba teórica	puntaje de prueba práctica	puntaje total
Inst Sup Carlos A Leguizamón	Vicedirector	1	SAPORITI	PAOLA	25.324.111	6,69	26	39	71,69
Esc Normal Sup Dalmacio Velez Sarsfield	Vicedirector	1	TRUCCO	LILIANA BEATRIZ DEL VALLE	17.745.790	12,66	19	25	56,66
Inst Sup Ramón Menendez Pidal	Vicedirector	1	DE DOMINICI	CECILIA ALICIA	17.207.688	12,12	22	25	59,12

CARGO: REGENTE

CENTRO EDUCATIVO	CARGO	N° DE ORDEN DE MÉRITO	APELLIDO	NOMBRES	D.N.I.	puntaje de antecedentes	puntaje de prueba teórica	puntaje de prueba práctica	puntaje total
Esc Normal Sup Juan Bautista Alberdi	Regente	1	HIDALGO	CRISTINA ANDREA	24.196.764	7,38	23	30	60,38

5 días - 10/11/2016 - s/c.-

Ministerio de EDUCACION | Secretaría de Estado de EDUCACION | Comisión Permanente de Concursos Av. Colón 97- 7° piso Tel. 0351-4420954-int.3882 mail: concursodocenteley10237@cba.gov.ar CÓRDOBA-CAPITAL | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Concurso de Antecedentes y Oposición - **Cargos Directivos Titular** - Dirección Gral. de Educación de Jovenes y Adultos -- Ley: 10237 -- Dcto. 930/15 M.E. – Res: 161/16 y 162/16

PLANILLA GENERAL DE APROBADOS

CENTRO EDUCATIVO	N° Orden de Mérito	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Puntaje ANTECEDENTES	Puntaje PRUEBA TEÓRICA	Puntaje PRUEBA PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
CENMA N° 151	1	JAIME, Gabriela Renee	22.693.621	6,81	15,00	25,00	46,81
CENMA N° 168	1	RIVAS, Alejandro Cesar	14.920.091	8,00	26,00	40,00	74,00
CENMA ASIMRA	1	SANTECCHIA, Alicia Beatriz	13.961.250	12,26	15,00	25,00	52,26
CENMA MALVINAS ARGENTINA	1	FINOCCHI, Sandra Marcela	17.001.642	14,66	24,00	35,00	73,66
CENMA DEAN FUNES	1	FERNANDEZ GONZALEZ, Noemi	12.244.094	10,00	17,00	33,00	60,00
CENMA BRIGADIER SAN MARTIN	1	VARGAS, Elvira Palmira	17.350.125	20,00	16,00	48,00	84,00

5 días - 10/11/2016 - s/c.-

Ministerio de EDUCACION | Secretaría de Estado de EDUCACION

Av. Colón 97- 7° piso Tel. 0351-4420954-int.3882
mail: concursodocenteley10237@cba.gov.ar
CÓRDOA-CAPITAL

Comisión Permanente de Concursos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS DIRECTIVOS DE ESCUELAS ESPECIALES -

Ley 10237/14 - Dcto. 930/15- RESOLUC. 088/ 16 y 089/ 16. D.G. E.E. y H.

LISTA DE ORDEN DE MERITOS DEFINITIVA DIRECTORES

ESCUELA	NÚMERO DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	Puntaje de TÍTULOS y ANTECEDENTES	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
Esc Especial y Formacion Laboral N° 19 Beatriz A. MartinezAllio	1ra	GONZALEZ CAMPOS MARIA CRISTINA	18.473.728	**6**	**28**	**35**	**69**
	2da	MORENO CLAUDIA LUCIA	14.969.720	**9,8**	**15**	**25**	**49,8**
I.L.A.C.	1ra	GARCIA EDITH FABIANA	18.489.437	**13,54**	**30**	**50**	**93,54**
I. Helen Keller	1ra	FUENTES, NORA MARCELA	16.907.151	**16,65**	**30**	**28**	**74,65**
Dr. Raul Carrea	1ra	PERALES ADRIANA ROSA DEL VALLE	18.617.786	**6.00**	**29**	**40**	**75**
Luis Morzone	1ra	PRADOS, SILVIA MARCELA	21.627.360	**8,5**	**30**	**40**	**78,5**
Prof. H. Mora	1ra	SCOCCO Fabián M.	22.647.730	**12,5**	**15**	**25**	**52,5**
Dra. Carolina Mosca	1ra.	ANDRADA, Gabriela Isabel	18.435.096	**11**	**29**	**47**	**87**
Dra Cecilia Grierson	1ra.	MARCELLONI Beatriz	14.967.173	20	**17**	**45**	**82**

Ministerio de EDUCACION | Secretaría de Estado de EDUCACION

Av. Colón 97- 7° piso Tel. 0351-4420954-int.3882
mail: concursodocenteley10237@cba.gov.ar
CÓRDOA-CAPITAL

Comisión Permanente de Concursos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS DIRECTIVOS DE ESCUELAS ESPECIALES -

Ley 10237/14 - Dcto. 930/15- RESOLUC. 088/ 16 y 089/ 16. D.G. E.E. y H.

LISTA DE ORDEN DE MERITOS DEFINITIVO VICE DIRECTORES

ESCUELA	NUMERO DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	Puntaje de TÍTULOS y ANTECEDENTES	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
ILAC	1ra.	ALLENDE MARCELA MERCEDES	17.383.750	11,92	24	**40**	**75,92**
I HELLEN KELLER	1ra.	TOBARES ELIZABETH ANDREA	20.997.122	7,71	18	**50**	**75,71**
	2da.	FERREYRA MARIA EUGENIA	20.870.224	7,4	27	**27**	**61,4**
DR J MORAGAS	1ra.	SOSA ANALIA DE JESUS	17.157.620	7.00	21	**35**	**63**
	2da.	TURCO CATALINA CLARA	20.609.199	7	15	**32**	**54**
JUANA MANSO	1ra.	FEDERICO FABIANA ANDREA	22.861.836	8.00	22	**38**	**68**
DRA L CORIAT	1.ra.	VELAZQUEZ CLAUDIA M	23.089.741	7	30	**27**	**64**
M MONTESSORI	1ra.	DECOSTANZI, MARIA JULIA	24.414.041	12,3	29	**30**	**71,3**
JULIAN CARBALLO	1ra.	PAEZ, VANESA TAMARA	24.537.511	12,8	24	**40**	**76,8**

5 días - 10/11/2016 - s/c.-

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY N° 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ